



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 16 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00276-00  
Referencia: Sucesión Intestada  
Demandantes: Leidy Johanna Sánchez Cardona  
Jonnier Alfredo Sánchez Cardona  
Isabel Cristina Sánchez Cardona  
Causante: Alfredo Sánchez Santa  
Auto: 2058

Como quiera que la presente sucesión intestada de los bienes relictos del causante ALFREDO SÁNCHEZ SANTA cumple con los requisitos de los artículos 82, 488 y 489 del CGP y los previstos en la Ley 2213 de 2022, se impone declarar la apertura de la causa mortuoria y demás diligencias previstas en el artículo 490 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ALFREDO SÁNCHEZ SANTA, quien en vida se identificaba con la cédula No.16.548.945.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ CARDONA, JONNIER ALFREDO SÁNCHEZ CARDONA e ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CARDONA como herederos directos del *de cujus* ALFREDO SÁNCHEZ SANTA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a la menor de edad ANGIE VANESA SANCHEZ MEDINA para que, por intermedio de su señora madre MARIA EUGENIA MEDINA CASTILLO – como su representante legal – dentro del término de 20 días hábiles, contados a partir de su notificación, manifieste si acepta o repudia la herencia que le fue deferida, advirtiéndole que su silencio será considerado como repudio.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión. Para tal efecto, procédase por secretaría a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



QUINTO: PROCEDASE por secretaría a la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

SEXTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", informándosele sobre la apertura de la sucesión Intestada del causante ALFREDO SÁNCHEZ SANTA, quien en vida se identificaba con la cédula No.16.548.945, informándoseles que el único bien de la masa sucesoral es el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-8909, el cual tiene un avalúo catastral de \$12.712.000.

SEPTIMO: DECRETAR la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos, para lo cual oportunamente se fijará la hora y la fecha de la audiencia respectiva.

OCTAVO: DECRETAR el embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 3 #2A-25 hoy Calle 3 # 2-60 del Corregimiento de Santa Rita, jurisdicción de Roldanillo (Valle), inscrito con matrícula inmobiliaria No.380-8909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

NOVENO: RECONOCER al abogado CRISTHIAN MAURICIO PRECIADO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.546.947 y portado de la Tarjeta Profesional No.138.421 del C.S.J., como apoderado de los demandantes.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>17 DE NOVIEMBRE DE 2022</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347d7c032d7217f69eb9b1e852f68e8ccc927e63f581b94e2b092d5762cdc05e**

Documento generado en 16/11/2022 06:26:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**